

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

De la **Senadora Virginia Magaña Fonseca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 87, 95, 108, 109, 110, 276 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Soberanía la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN SEA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE NORMA OFICIAL MEXICANA, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL DEL PAÍS**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En México, el derecho a la igualdad laboral y a la no discriminación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país. El artículo 1º constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; mientras que el artículo 123 establece que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin distinción alguna.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Estos mandatos se refuerzan en la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en tratados como la CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y los convenios 100 y 111 de la OIT, entre otros.

En este marco, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, elaborada de manera interinstitucional por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, representa un referente normativo robusto que establece prácticas concretas para prevenir, atender y erradicar la discriminación en los centros de trabajo de los sectores público, privado y social. Esta norma aborda tanto la discriminación directa como la indirecta, cubriendo procesos de reclutamiento, promoción, trato, remuneración y despidos; incorpora la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal; y prohíbe expresamente la homofobia, la misoginia y cualquier forma de violencia o segregación. Asimismo, exige la adopción de políticas institucionales y mecanismos para su difusión, implementación y evaluación periódica.

Actualmente, la NMX-R-025-SCFI-2015 tiene carácter voluntario, lo que limita su impacto. A pesar de sus beneficios, la tasa de adopción ha sido baja: en los primeros años de su implementación, solo un número reducido de centros de trabajo obtuvo la certificación, dejando a la gran mayoría de las personas trabajadoras sin la protección que este marco ofrece.

Esta limitación es especialmente grave en un contexto donde persisten brechas salariales, barreras de ascenso, estereotipos de género y prácticas discriminatorias que afectan de manera desproporcionada a mujeres, personas

“2025, Año de la Mujer Indígena”

con discapacidad, personas LGBTIQ+, personas adultas mayores, población indígena y otros grupos históricamente excluidos.

Elevar esta Norma Mexicana a la categoría de Norma Oficial Mexicana significaría pasar de la promoción voluntaria a la obligatoriedad legal, permitiendo a las autoridades laborales supervisar su cumplimiento y sancionar las infracciones. Esto fortalecería la política nacional de igualdad sustantiva, alinearía al país con sus compromisos internacionales y contribuiría a garantizar entornos laborales libres de violencia y discriminación.

La obligatoriedad de la NMX-R-025-SCFI-2015 sería un paso decisivo hacia la eliminación de las brechas de género, la erradicación de prácticas discriminatorias y la consolidación de una cultura laboral basada en el respeto, la inclusión y la equidad.

Por estas razones, se somete a consideración de esta Soberanía el presente exhorto, convencidas y convencidos de que hacer obligatoria la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 es una medida impostergable para construir un México donde la igualdad laboral y la no discriminación dejen de ser aspiraciones y se conviertan en una realidad tangible para todas las personas trabajadoras.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que realicen las acciones necesarias a fin de que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación sea elevada a la categoría de Norma Oficial Mexicana, de observancia obligatoria para todos los

“2025, Año de la Mujer Indígena”

centros de trabajo de los sectores público, privado y social del país, con el propósito de garantizar, supervisar y sancionar el cumplimiento de prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, incluidas la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal; la eliminación de la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, género, apariencia física, características genéticas, preferencias sexuales, entre otros; y la adopción de políticas y mecanismos de evaluación que consoliden entornos laborales libres de violencia y discriminación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión el 23 de septiembre de 2025.



**SENADORA VIRGINIA MAGAÑA FONSECA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**